



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 074

CIR_GJN_MEG_074.22

Ciudad de México, a 09 de junio de 2022.

Asunto: Se da a conocer el **Boletín: B. SNICE 002/2022** relacionado con la **importación de cinturones de seguridad sujetos al cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 en el punto de entrada al país.**

Con la finalidad de mantenerlos informados se hace de su conocimiento el contenido del **Boletín: B. SNICE 002/2022** emitido en fecha del 09 de junio de 2022, por la Secretaría de Economía a través del portal de Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), mediante el cual informa que derivado del oficio **516.2022.1124**, en el cual señala que tratándose de **la importación de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8708.21.01 “cinturones de seguridad”**, no será exigible el certificado de cumplimiento con la **NOM-119-SCFI-2000** en el punto de entrada al país, toda vez que la Entidad Mexicana de Acreditación notificó que no se cuenta con algún organismo de certificación acreditado y aprobado para evaluar la conformidad de dicha NOM.

Al respecto, para llevar a cabo las operaciones de comercio exterior, **los importadores deberán declarar en el pedimento la clave “NM” y en el campo del folio del certificado el número de oficio “516.2022.1124”**, de conformidad con el Apéndice 9 “Regulaciones y Restricciones no Arancelarias” del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 074

CIR_GJN_MEG_074.22

Cabe mencionar que **el boletín tendrá vigencia de un año, a partir del 02 de mayo de 2022, como lo establece el oficio 516.2022.1124.**

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, asimismo, se adjunta el oficio en su totalidad para mayor consulta; de igual forma, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

Boletín: B. SNICE 002/2022

Asunto: Importación de cinturones de seguridad sujetos al cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 en el punto de entrada al país

Ciudad de México, a 09 de junio de 2022.

De conformidad con el Oficio [516.2022.1124](#) tratándose de la importación de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8708.21.01 “cinturones de seguridad”, no será exigible el certificado de cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 en el punto de entrada al país, toda vez que la Entidad Mexicana de Acreditación notificó que no se cuenta con algún organismo de certificación acreditado y aprobado para evaluar la conformidad de dicha NOM,

En ese sentido, de conformidad con el Apéndice 9 “Regulaciones y Restricciones no Arancelarias” del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT, para efecto de llevar a cabo sus operaciones de comercio exterior, los importadores deberán declarar en el pedimento la clave “**NM**” y en el campo del folio del certificado el número de oficio “**516.2022.1124**”.

Nota: El presente boletín tendrá vigencia de un año, a partir del 02 de mayo de 2022, como lo establece el oficio 516.2022.1124.

¿Dudas o comentarios? Escríbenos al correo
dgce.nom@economia.gob.mx